

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

74**MADRID NÚMERO 90**

EDICTO

Doña Aurora García Álvarez, secretaria del Juzgado de primera instancia número 90 de Madrid.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, dictado en el procedimiento ordinario número 1.379 de 2011, que se sigue en este Juzgado a instancias de doña Consuelo Montero López, representada por la procuradora doña Ana María Martín Espinosa, contra “Embajador 2, Sociedad Anónima”, “Ríos Rosas Promotora, Sociedad Anónima”, “Embajador 2 Bis, Sociedad Anónima”, y “Embajador 2 Bis, Sociedad Limitada”, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

En Madrid, a 9 de julio de 2012.—La ilustrísima señora doña Milagros Aparicio Avenaño, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 90 de Madrid, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado al número 1.379 de 2011, a instancias de doña Consuelo Montero López, representada por la procuradora doña Ana María Martín López y asistida por el letrado don Alfonso Arquer Blanco, contra “Embajador 2, Sociedad Anónima”, “Ríos Rosas Promotora, Sociedad Anónima”, “Embajador 2 Bis, Sociedad Anónima”, y “Embajador 2 Bis, Sociedad Limitada”.

Fallo

Que estimando íntegramente las pretensiones deducidas en la demanda interpuesta por la procuradora de los tribunales doña Ana María Martín Espinosa, en nombre y representación de doña Consuelo Montero López, como parte demandante, contra “Embajador 2, Sociedad Anónima”, “Ríos Rosas Promotora, Sociedad Anónima”, “Embajador 2 Bis, Sociedad Anónima”, y “Embajador 2 Bis, Sociedad Limitada”, como parte demandada, debo condenar y condeno a las demandadas a elevar a escritura pública el contrato privado de compraventa de fecha 21 de junio de 1981, modificado mediante anexo de fecha 30 de junio de 1982, otorgando escritura pública de venta a doña Consuelo Montero López y su esposo don Pedro Huerca Garrido, referido a la vivienda piso sexto, letra D, del bloque 7, fase D, de la urbanización sita en Móstoles, kilómetro 6,400 de la carretera de Villaviciosa de Odón a Fuenlabrada, hoy denominada calle de Veracruz, número 40 D, de Móstoles, debiendo reflejarse en dicha escritura todos los pactos y estipulaciones que se contienen en el referido contrato, así como la cuota que le corresponde a doña Consuelo Montero López por la posterior escritura de adjudicación de herencia de su esposo.

Se hace expresa imposición de las costas causadas en el procedimiento a la parte demandada.

Notifíquese en legal forma la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme. En efecto, contra ella cabe interponer recurso de apelación, que deberá interponerse en este Juzgado en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a su notificación.

La interposición del recurso de apelación precisará la constitución de un depósito de 50 euros (clave 02).

Las cantidades objeto de depósito deberán ser consignadas en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este Juzgado en la entidad bancaria “Banesto”, número de cuenta expediente: 41490000 (clave recurso) (número proc. cuatro dígitos) (año).

Si el ingreso se realiza mediante transferencia bancaria, el código y tipo concreto de recurso se indicará después de los dieciséis dígitos de la cuenta expediente (separado por un espacio).

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y en cumplimiento de lo acordado y para que sirva de notificación en forma de la sentencia a las demandadas, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 13 de julio de 2012.—La secretaria (firmado).

(02/7.116/12)